



**REGLAMENTO  
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR  
EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA  
ESCUELA DAGOBERTO CAMPOS NUÑEZ  
2020**

## CAPITULO N° I

### DISPOSICIONES GENERALES:

#### INTRODUCCIÓN:

La evaluación es una práctica habitual y sistemática de los profesionales y docentes de la Escuela Dagoberto campos Núñez. Esta se realiza en forma diaria, continua y sirve de constante retroalimentación para adecuar las metodologías y didáctica en el proceso de enseñanza aprendizaje, permitiendo constatar el nivel de logro en los objetivos establecidos en los Planes y Programas de Estudio.

El Reglamento de Evaluación fue elaborado por la Dirección y el Consejo de Profesores, sustentado en el **Decreto de Evaluación N°67 de 2018**, así como en los principios que inspiran las Políticas Educativas vigentes en nuestro país, la Ley General de Educación 20.370 del 12 de septiembre de 2009 en que se establece las Bases Curriculares de la que se desprenden dos categorías de Objetivos de Aprendizaje que, en su conjunto, dan cuenta de los conocimientos, las habilidades y las actitudes que los alumnos deben aprender para satisfacer los objetivos generales para el nivel de Educación Básica .

#### ➤ **Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT)**

Son aquellos que derivan de los Objetivos Generales de la ley y se refieren al desarrollo personal y a la conducta moral y social de los estudiantes. Por ello, tienen un carácter más amplio y general; se considera que atañen al nivel completo de la Educación Básica y que su logro depende de la totalidad de los elementos que conforman la experiencia escolar, tanto en el aula como fuera de ella, sin que estén asociados de manera específica a una asignatura en particular.

#### ➤ **Objetivos de Aprendizaje (OA) por curso y asignatura**

Son objetivos que definen los aprendizajes terminales esperables para una asignatura determinada para cada año escolar. Los Objetivos de Aprendizaje se refieren a habilidades, actitudes y conocimientos que buscan favorecer el desarrollo integral de los estudiantes. Ellos se ordenan en torno a los objetivos generales que establece la Ley General de Educación para el ámbito del conocimiento y la cultura, pero también se enfocan al logro de aquellos que se refieren al ámbito personal y social; de este modo, se busca contribuir a la formación integral del estudiante desde cada una de las áreas de aprendizaje involucradas. Los Objetivos de Aprendizaje relacionan en su formulación las habilidades, los conocimientos y las actitudes plasmados y evidencian en forma clara y precisa cuál es el aprendizaje que el estudiante debe lograr. Se conforma así un currículum centrado en el aprendizaje, que declara explícitamente cuál es el foco del quehacer educativo.

#### ➤ **El Decreto N° 67**

El Decreto N° 67 de 2018 en donde reglamenta la evaluación y promoción escolar de los niños y niñas de enseñanza básica.

#### ➤ **La Ley N° 19.688**

Que establece que el embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, otorgando las facilidades que ameriten a cada caso.

➤ **El Decreto N° 170**

Decreto por el cual se rige el Programa de Integración Escolar, que uno de sus propósitos de las políticas educacionales que impulsa el Ministerio de Educación es el mejoramiento de la calidad de la educación, posibilitando con ellos mejores oportunidades de enseñanza para las alumnas y alumnos, que bajo este lineamiento se impulsó la ley N° 20.201, que creo una nueva subvención para niños y niñas con necesidades educativas especiales e incluyó, nuevas discapacidades al beneficio de la subvención establecido en el artículo 9° bis del DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

La Educación Especial o Diferencial en la actualidad, es reconocida en la Ley General de Educación como una modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles educativos, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

➤ **Programa de Integración Escolar**

El PIE es una estrategia inclusiva del sistema escolar cuyo propósito es entregar apoyos adicionales, en el contexto del aula común, a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio, favoreciendo la presencia y participación en la sala de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de “todos y cada uno de los estudiantes”, contribuyendo con ello al mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento educacional, con el fin de alinear todos los esfuerzos en la dirección del mejoramiento educativo y de conseguir los mejores resultados de aprendizaje para todos y cada uno de los estudiantes, incluidos los que presentan NEE.

El PIE forma parte de las acciones del Plan de Mejoramiento Educativo (PME) del establecimiento, en el marco de la Ley 20529/2011 (SAC) y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), cuando corresponda.

El propósito general del Reglamento de Evaluación es asegurar la gradualidad de los aprendizajes de los alumnos de la Escuela Dagoberto Campos Núñez , acorde con una formación integral, contribuyendo a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida.

Este reglamento será revisado y analizado anualmente en el mes de diciembre de cada año por el equipo de profesores y la dirección, determinando que en el mes de marzo cada grupo familiar que conforma la comunidad de apoderados de la escuela reciba una copia impresa del reglamento. Con la finalidad de que toda la institución tenga acceso permanente, expedito y actualizado del mismo. Este documento estará digitalizado en un archivo de la directora, en el Archivo de Reglamentos Oficiales y entregado a todos los padres y apoderados de los estudiantes de la Escuela.

## NORMAS GENERALES

### Artículo N° 1

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

**b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Básica.

## TÍTULO N° I: DE LA EVALUACIÓN

Como institución inclusiva, se busca promover una evaluación desde una mirada comprensiva, que no solo se preocupe de la constatación de logros, sino también ayude a la reflexión de los alumnos, en conjunto con los docentes acerca de los procesos y factores involucrados, ya sea positiva y /o negativamente tanto el aprendizaje como en la enseñanza, esencialmente, se pretende que la acción evaluativa, convierta a nuestros alumnos y alumnas más sujetos que objeto de ella.

Se promueve la práctica evaluativa con preocupación por los diversos ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes, con énfasis en la **intencionalidad formativa de la evaluación**.

### Artículo N° 2 (Literal a, artículo 18)

El año lectivo se organizará en períodos **semestrales (2)**. Las fechas de inicio y término de cada semestre, así como los cambios de actividades o suspensión de clases deberán ser debidamente informados, tanto a alumnos como a los Apoderados al inicio del año escolar, por la dirección del establecimiento, conforme lo establece el calendario escolar respectivo.

### Artículo 3° (literal b)

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación empleados por sus profesores; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de este establecimiento. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente en esta comunidad educativa.

Tendrá un uso **formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tendrá un uso **sumativo** cuando entregue información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza, es decir, la evaluación sumativa, certifica, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

#### **Artículo 4°**

Anualmente en el mes de marzo según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con la participación de distintos actores de la comunidad educativa.

#### **Artículo 5°**

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior la Escuela Dagoberto Campos Núñez implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran de acuerdo al diagnóstico profesional. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Además, el establecimiento hará uso del Decreto 2272 sobre correlación de estudios o retraso significativo en los cursos aprobados por un estudiante, cuando ello sea necesario, previa autorización del Departamento Provincial de Educación Elqui.

#### **Artículo 6°**

##### **Procedimientos de Evaluación**

Cada asignatura desarrollará los procedimientos evaluativos de acuerdo a las programaciones realizadas para cada nivel de educación. Estos procedimientos deben fomentar en los alumnos y alumnas el desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes declaradas e intencionadas en los Programas de Estudios.

La evaluación escolar debe responder a distintos objetivos de Aprendizaje. Por lo tanto, se emplearán los instrumentos de evaluación y monitoreo de los aprendizajes en función del propósito de ella.

La Escuela Dagoberto Campos Núñez declara los siguientes medios de evaluación:

##### **6.1 Según su finalidad y función**

**a) Función formativa:** se utiliza preferentemente como estrategia de mejora y para ajustar los procesos educativos, de manera de conseguir las metas u objetivos previstos. Es muy apropiada para la evaluación de procesos, aunque también es formativa la evaluación de productos educativos, siempre que sus resultados se empleen para mejorar los mismos.

**b) Función sumativa:** se aplica frecuentemente en la evaluación de productos, es decir, de procesos terminados, con realizaciones precisas y valorables. Con esta evaluación no se pretende modificar, ajustar o mejorar el objeto de la evaluación, sino simplemente determinar su valía, en función del empleo que se desea hacer del mismo posteriormente.

## 6.2 Según su extensión

**a) Evaluación parcial:** pretende el estudio o valoración de determinados componentes o dimensiones de un programa de estudios en el rendimiento de un/a estudiante.

**b) Evaluación global y/o Nivel:** pretende el estudio o valoración de todos los componentes o dimensiones de un programa de estudios de un modo holístico, como una totalidad interactuante en el rendimiento de un/a estudiante.

## 6.3 Según los agentes evaluadores

**a) Autoevaluación:** se evalúa el propio trabajo, los roles del evaluador y evaluado coinciden en la misma persona del estudiante

**b) Heteroevaluación:** se evalúa una actividad, objetivo o producto por distintos evaluadores (docentes, psicólogos, educador diferencial)

**c) Coevaluación:** se evalúa una actividad, objetivo o producto por diferentes evaluadores, compañero/as y el propio estudiante intercambiando su rol alternativamente.

## 6.4 Según el momento de la aplicación

**a) Evaluación Inicial:** se realiza al comienzo de una unidad de aprendizaje, de la implantación de un programa educativo. Consiste en obtener los datos diagnósticos en la situación de partida. (**Prueba de Diagnóstico**)

Implica, además, la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo y determina los conocimientos y experiencias previas, que los estudiantes deberían poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

**Los procedimientos e instrumentos a utilizar serán confeccionados por cada profesor de asignatura y entregada una copia a UTP. Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, en términos de B (bueno), R (regular) e I (insuficiente), por cada objetivo consultado. El registro se hará en cada uno de los libros de clases, en las primeras columnas de hoja de registro de notas.**

Estas evaluaciones y/o instrumentos se aplicarán durante los primeros 15 días del mes de marzo y el registro en los Libros de Clases no excederá los 7 días hábiles antes de finalizar el mes. Si los resultados de la aplicación de la evaluación diagnóstica superan el 25% de NO DOMINIOS, se procederá a reforzar y acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos alumnos/as

más descendidos.

El resultado de esta evaluación permitirá tomar decisiones respecto de:

- 1.- La Planificación del proceso Enseñanza-Aprendizaje
- 2.- El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas
- 3.- Actividades Remediales y/o Complementarias (Programa PIE, Intervención psicosociales externas y dupla psicosocial del establecimiento).

**b) Evaluación Procesual:** consiste en la valoración a través de la obtención continua y sistemática de datos del proceso de aprendizaje de un alumno/a y de la eficacia de un profesor a lo largo del periodo de tiempo fijado para consecución de las metas u objetivos. (**Prueba Parcial o Proceso**)

Permite, además, obtener información a partir de evidencia del aprendizaje y tomar decisiones pedagógicas para ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje, por ello es fundamental que, una vez obtenida la información, se consideren espacios de retroalimentación y ajuste o diseño de nuevas estrategias o actividades.

Se aplicarán las siguientes disposiciones:

- 1) Compartir con los estudiantes los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- 2) Verificar el grado de logro obtenido por el alumno durante el proceso de aprendizaje.
- 3) Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de aprendizaje y buscar las medidas remediales complementarias.
- 4) Aplicarla en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabajan los Objetivos de Aprendizaje.
- 5) Objeto de evaluación formativa: conocimientos, habilidades y actitudes.
- 6) Aplicar en cada una de las asignaturas del plan de estudios, una Pauta Actitudinal semestral, conocida y socializada previamente con los estudiantes.
- 7) Utilizar diversas formas de evaluar que consideren las distintas características, intereses, necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- 8) Retroalimentar efectiva y oportunamente (posterior a la revisión y entrega a los alumnos, del instrumento de evaluación).
- 9) Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.
- 10) Los procedimientos evaluativos de carácter cuantitativo se llevarán a cabo a partir de una variedad de instrumentos, como:
  - Pruebas escritas u orales
  - Observaciones de desempeño
  - Disertaciones
  - Informes escritos
  - Bitácoras o cuadernos
  - Dramatizaciones
  - Plenarios
  - Debates
  - Procedimientos de experimentación científica
  - Mapas conceptuales
  - Cuestionarios

Ayudados de sus respectivos instrumentos de registros, tales como:

- Rúbricas
- Lista de cotejos
- Escalas de apreciación o valoración
- Lista de control
- Registro anecdótico

## Artículo N° 7

### Adaptaciones curriculares y evaluación diferenciada

Procedimiento para la concreción de la evaluación diferenciada.

#### 7.1 Principios y definiciones que orientan los criterios y orientaciones de adecuación curricular.

Un estudiante que presenta NEE es aquel que necesita ayudas o recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo de aprendizaje.

La normativa señala:

- NEE de carácter permanente: Se experimentan durante toda la escolaridad, demandan la provisión de apoyos y recursos adicionales para asegurar el aprendizaje escolar.
- NEE de carácter transitorio: Son dificultades de aprendizaje experimentadas en algún momento de la vida escolar. Por un determinado periodo.

Principios que orientan la toma de decisiones para definir las adecuaciones curriculares:

- a) Igualdad de oportunidades.
- b) Calidad educativa con equidad.
- c) Inclusión educativa y valoración a la diversidad.
- d) Flexibilidad en la respuesta educativa.

El establecimiento debe proporcionar respuestas educativas flexibles, equivalentes en calidad, que favorezcan el acceso, la permanencia y el progreso de todos los estudiantes. La adecuación curricular es la respuesta a las necesidades y características individuales de los y las estudiantes, cuando la planificación de clases (aun considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

Según el decreto 83/2015 Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.



## 7.2 Tipos de adecuación curricular y criterios para su aplicación:

a) De acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso de los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

1. Presentación de la información.
2. Formas de respuesta.
3. Entorno.
4. Organización del tiempo y horario.

b) En los objetivos de aprendizaje: Estos objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación a los distintos aprendizajes de cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar en su escolaridad. Por lo tanto, deben considerarse como el resultado de un proceso de evaluación interdisciplinaria.

Los criterios a considerar son:

1. Graduación del nivel de complejidad. Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante. Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:
  - a) Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.
  - b) Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.
  - c) Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
2. Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos

que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:

- a) Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.
- b) El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
- c) Los procedimientos y técnicas de estudio.

3. **Temporalización:** Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

4. **Enriquecimiento del currículum:** Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos, como por ejemplo, el aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, como la lengua de señas chilena, profundizar en algún aspecto del currículo correspondiente al nivel o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.

5. **Eliminación de aprendizajes:** Se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje. Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:

- a. cuando la naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.
- b. cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.
- c. cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.
- d. cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
- e. cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, de modo que éstas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual. (Según DS N°170/2009).

### 7.3 Evaluaciones diferenciadas

Para los y las estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos, hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación. La evaluación diferenciada se aplicará durante el año lectivo.

#### 7.3.1 Casos de Necesidades Educativas Especiales:

La Evaluación Diferenciada se aplicará a los y las estudiantes que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.

Se podrán adoptar, entre otras, algunas de las siguientes medidas al momento de evaluar diferenciadamente a los y las estudiantes:

a) Modificar el instrumento con el cual se realice la evaluación:

- 1) Modificar el tiempo previsto para las evaluaciones.
- 2) Modificar el diagrama forma del instrumento utilizado por los alumnos con NEE, hacerlo más amigable con sus particularidades.
- 3) Más espacio entre respuestas.
- 4) Letras más grandes, disminuir el número de preguntas por objetivo de evaluación
- 5) Instrumentos menos extensos.
- 6) Graduar el nivel de dificultad, sin perder el objetivo final.
- 7) Priorizar objetivos y contenidos para cada alumno.
- 8) Fijar metas medibles, priorizando procesos de lectura, escritura, operaciones básicas y resolución de problemas simples y graduados.
- 9) Fomentar la socialización e independencia básica.
- 10) Modificar la extensión del instrumento de evaluación, manteniendo el nivel de dificultad de este.
- 11) Mediar en la comprensión de instrucciones orales y escritas, en caso del

estudiante no lector o no hablante de la lengua española.

b) Respuesta educativa hacia la diversidad

La respuesta educativa a la diversidad, involucra algunas de las siguientes acciones que debe realizar el equipo de aula en trabajo colaborativo:

- 1) Identificar las fortalezas y dificultades del curso, considerando la información relevante que aporta la evaluación inicial del aprendizaje realizada por el profesor de aula. Prioritariamente se considerarán los sectores de aprendizaje o asignaturas de Lenguaje y Comunicación y de Matemáticas, lo que no implica que no se puedan incluir otros sectores (o asignaturas).
- 2) Tener un “panorama del curso” que considere: estilos cognitivos y de aprendizaje de los alumnos, áreas destacadas y deficitarias de desempeño, resultados de aprendizaje, características de las interacciones, estrategias de contención necesarias cuando existan comportamientos desafiantes, motivadores, etc.
- 3) Mantener información actualizada de los estudiantes que presentan NEE. Especificar distintas estrategias de organización del curso, por ejemplo, tutoría entre pares, pequeños grupos heterogéneos, y en otras ocasiones, pequeños grupos homogéneos, por estilos de aprendizaje o por intereses de los estudiantes.
- 4) Proveerse de los recursos materiales necesarios para favorecer el acceso de todos los estudiantes a los aprendizajes esperados para cada Plan de clase. Por ejemplo, presentar la clase, utilizando power point, láminas y otros medios audiovisuales.
- 5) Usar variadas formas de organización del contenido (diagramas, mapas conceptuales, guiones de trabajo, pautas, videos, fotografías, entre otros), para favorecer la claridad y comprensión de la información por parte de los estudiantes.
- 6) Definir diversos procedimientos de monitoreo y evaluación de los aprendizajes, como por ejemplo; monitoreo clase a clase y registro de los progresos; evaluación auténtica; otorgar más tiempo, diversos momentos de evaluación; adecuaciones que permitan acceder a los instrumentos de evaluación, etc.
- 7) Tener conocimiento de la organización de los distintos planes y programas con que cuenta la escuela y de los beneficios que aportan a sus estudiantes, compartiendo materiales provenientes de ellos y definiendo también la participación de cada uno de los estudiantes de su curso, en los mismos.
- 8) Acordar la utilización flexible de los tiempos de evaluación, respetando los distintos ritmos de aprendizaje y de ejecución de los estudiantes.
- 9) Tomar decisiones respecto a las modalidades, procedimientos e instrumentos de evaluación, que se ajusten a las posibilidades de comprensión, expresión y ejecución de los y las estudiantes, incluidos los que presentan NEE.
- 10) Los docentes de aula junto al equipo PIE deben coordinar su trabajo para lograr metas comunes de mejora de resultados de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, convenida con la participación de la familia, los estudiantes y del equipo PIE, y escrita en el Registro de Planificación y Evaluación del PIE.

11)

### 7.3.2 Casos de Educación Física y Salud

En el caso de Educación Física, los estudiantes con limitaciones temporales o permanentes para el ejercicio físico deberán cumplir con actividades prácticas de menor exigencia, por sugerencias específicas del Informe Médico, o actividades teóricas de acuerdo a los contenidos de los programas; tales como trabajos de investigación, u otra actividad que no requiera gran esfuerzo físico como ayudantías de organización de actividades, distribución de implementos de clases, arbitrajes, registros en planillas de control entre otros y que serán evaluados en forma regular y semestralmente.

## **DE LAS ALUMNAS SITUACION DE EMBARAZO Y MATERNIDAD/PATERNIDAD**

### **Artículo N° 8**

El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para permanecer en la escuela, recibiendo las facilidades académicas que cada caso particularmente amerite. Teniendo presente las siguientes consideraciones.

- Derecho a amantar a sus hijos/as en los horarios que el apoderado solicite.
- Asistir a clases sistemáticas hasta que su embarazo lo permita, recibiendo las facilidades correspondientes en lo administrativo y académico.
- Podrán adaptar su uniforme escolar a sus especiales condiciones.
- Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o de ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.
- Las alumnas que hayan sido madres serán eximidas de las actividades motoras y deportivas de la signatura de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en caso calificados por el médico tratante podrán eximirse de estas actividades de la asignatura, reemplazándose por otro tipo de evaluación (trabajos escritos de investigación, u otros de las mismas características)
- En el caso de no poder asistir regularmente a clases por prescripción médica, se les asignarán trabajos modulares, tutoriales que desarrollará en su hogar, los que entregará en fechas acordadas con la UTP de la escuela y el apoderado.
- Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a este reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación de los docentes de otorgarles las facilidades académicas señaladas en los artículos anteriores, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el podrán colaborar sus compañeros de clases.
- El establecimiento no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control del niño sano, pediátrico u otros simlares que determine el médico tratante.
- En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la directora del establecimiento, resolverá de conformidad con las normas establecidas en el

presente reglamento, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación

- Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento educacional, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio del establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de ingreso, la suspensión u otra similar.

## **Artículo N° 9**

### **De la información a padres, madres y apoderados. (literal c)**

- a) Se socializará el presente reglamento a toda la comunidad educativa, a través de circulares al hogar, agenda escolar y análisis del mismo en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados, en el mes de marzo de cada año. Del mismo modo, se entregará un extracto de éste al momento de la matrícula de los estudiantes y se dispondrá del mismo en la plataforma SAE para el conocimiento de los apoderados.
- b) En esas mismas instancias se comunicará a padres, madres y apoderados, los criterios de evaluación empleados por el establecimiento, así como los resultados de las evaluaciones mismas.
- c) Anualmente, en el mes de marzo, según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de esta normativa con la participación de distintos actores de la comunidad educativa.
- d) El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se aplicará en la Escuela Dagoberto Campos Núñez a partir de marzo de 2020 desde 1° a 8° año de Enseñanza Básica.
- e) Los alumnos serán evaluados bajo un régimen Semestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios y en las Áreas de Desarrollo Socio – Afectivo.

La Evaluación del Desarrollo Socio- Afectivo del alumno no incide en la promoción. El resultado de dicha evaluación consultará los aspectos señalados en el Informe de Desarrollo Personal que el Establecimiento ha determinado.

### **Artículo N° 9: Calendario de Procedimientos de Evaluación**

9.1 Al inicio de cada semestre la Unidad Técnico Pedagógica y los profesores programarán para cada curso un calendario de pruebas y procedimientos evaluativos, que se registrará en el Plan Pedagógico del Semestre y se comunicará a través de circular a los apoderados. Esta programación no impedirá la realización de interrogaciones orales y/o escritas que permanentemente podrá realizar el profesor. (sin calificación)

9.2 Se respetará el calendario de procedimientos evaluativos de los cursos y niveles.

9.3 Los estudiantes no podrán realizar más de dos procedimientos evaluativos sumativos calificados en el mismo día o jornada.

9.4 Los profesores de cada asignatura deben dar cumplimiento al Calendario de Evaluaciones, evitando las postergaciones de pruebas y/o trabajos, salvo en situaciones que lo ameriten y que deberán ser justificadas ante la UTP. El objetivo es racionalizar y distribuir los procedimientos evaluativos, de manera de estimular el aprendizaje de los alumnos y alumnas, fomentando buenos hábitos y estrategias de estudio.

## **Artículo N° 10: Exigencias Formales en un Procedimiento de Evaluación**

10.1 Todos los profesores velarán y exigirán el cumplimiento de las normas mínimas relacionadas con la caligrafía, ortografía, redacción, presentación y formato de los procedimientos evaluativos escritos de acuerdo al nivel y/o curso del estudiante.

10.2 Cada asignatura deberá informar a UTP y a los alumnos/as si estas exigencias formales incidirán en la calificación.

## **Artículo N° 11: Ausencia a Procedimientos de Evaluación**

11.1 La ausencia a procedimientos de evaluación de los estudiantes debe tener siempre una justificación por motivos de salud, emergencias familiares o de fuerza mayor mediante la certificación médica, comunicación por escrito del apoderado y/o entrevista con el Jefe Técnico. Al no hacerlo será considerado una falta grave y se comunicará a la Unidad Técnico Pedagógica, quien resolverá la situación.

## **Artículo N° 12: Atraso en la Entrega de Trabajos, Proyectos u Otros**

El atraso injustificado en la entrega de Trabajos de Investigación, Informe de Laboratorio, Proyecto, Carpeta u otros, no afectará la calificación final del alumno, pero se consignará en la hoja de vida (libro de clases), se hablara con el apoderado y el alumno y se acordara lo siguiente:

- a) Que se entregue el trabajo al otro día
- b) Dos días de atraso calificación máxima 6.5
- c) Tres días de atraso calificación máxima 6.0
- d) Cuatro días de atraso calificación máxima 5.5
- e) Cinco días de atraso calificación máxima 5.0
- f) Seis días de atraso calificación máxima 4.5
- g) Siete días de atraso calificación máxima 4.0

Adicionalmente, un atraso de siete o más días hábiles, será sancionado solicitando al alumno/a que realice el trabajo en la biblioteca el día miércoles al término de la jornada de estudios (la tomará UTP). De no cumplir con esta disposición se le calificará con la nota mínima.

Al mismo tiempo, ante el incumplimiento en la entrega de trabajos que no obedezca a razones de negligencia por parte del estudiante, el profesor acordará con éste una nueva fecha. A razón de que el alumno, tenga la menor cantidad de calificaciones deficientes.

## **Artículo N° 13: Evaluaciones Recuperativas**

13.1 Los alumnos y alumnas de 5° a 8° Básico deberán rendir la Prueba Recuperativa por ausencia en un día señalado por UTP en conjunto con él o la docente Estas evaluaciones tienen prioridad sobre cualquier otro evento escolar.

13.2 Los alumnos y alumnas podrán optar a evaluación recuperativa cuando hayan cumplido con alguno de los siguientes procedimientos:

- Presentar certificado médico al jefe de la UTP el día que se reintegra a clases.

- Justificación personal del apoderado con el jefe de UTP, el que determinará y evaluará si el motivo de la ausencia justifica la evaluación recuperativa
- El día de la evaluación se encuentra representando a la escuela o en algún evento deportivo, artístico y/o académico.

13.3 Los alumnos y alumnas **no podrán optar** a evaluación recuperativa cuando:

- No exista un justificativo escrito del apoderado que impida comprobar la verdadera naturaleza de la ausencia
- El día de la evaluación se encuentra realizando actividades ajenas a las planificadas por la escuela.

13.4 La ausencia injustificada a una prueba recuperativa será considerada una falta grave y la escuela exigirá la presencia del apoderado, para determinar la pertinencia de una nueva evaluación.

13.5 El alumno/a que deba rendir múltiples evaluaciones atrasadas, serán calendarizadas por la UTP y el profesor jefe.

13.6 Las asignaturas de artes, tecnología, música y educación física calendarizarán y procederán de acuerdo a las características de la asignatura, en mutuo acuerdo con el estudiante.

#### **Artículo N° 14: Repetición de Pruebas de Bajo Rendimiento de 3° a 8° Básico**

Este artículo sólo se aplicará en aquellas evaluaciones que el profesor de la asignatura considere pertinentes, lo que significa, que no es obligación repetir las evaluaciones a los alumnos que obtengan bajo rendimiento.

14.1 Tendrán carácter obligatorio para todo alumno/a que obtenga calificación inferior a 4.0

14.2 Tendrán carácter optativo para los alumnos/as que obtengan calificación entre 4.0 y 4.9

14.3 Para efectos de la calificación se registrará la nota más alta obtenida por el alumno.

#### **Artículo N° 15: Probidad y Honestidad Estudiantil**

El respeto hacia los demás y el trabajo de los otros, es uno de los valores más importantes declarados en nuestro Proyecto Educativo, es por ello que la escuela declara que:

15.1 Utilizar el trabajo de terceros o incluir material de otras fuentes sin las debidas citaciones, será sancionado con la nota mínima 1,0 en la asignatura correspondiente

15.2 Copiar, entregar o utilizar información ilícita durante una evaluación, será sancionado con la nota mínima 1,0 en la asignatura correspondiente

15.3 Los alumnos que entreguen evaluación en blanco o sean sorprendidos en actos indebidos que no sean propios del proceso de evaluación, serán calificados con nota mínima (1,0) por ser considerado una falta grave. El profesor deberá dejar constancia de la situación en el libro de clases, junto con la evidencia del instrumento evaluativo u otros hallazgos.



15.4 Se debe citar al apoderado en forma inmediata en relación con el punto anterior respectivamente. Esta citación la realizará el profesor de la asignatura donde haya sucedido la falta.

#### **Artículo N°16: Evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales**

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno y Alumna, el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados, junto con el Informe de Calificaciones.

Este Informe deberá estar referido a las siguientes áreas:

- a) **Área de Formación Ética**
- b) **Área de Crecimiento y Autoafirmación Personal.**
- c) **Área de la Persona y su Entorno**
- d) **Área de Desarrollo del Pensamiento**

#### **INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL**

##### **Área de Formación Ética**

#### **1.- Resuelve los Problemas**

- Consulta cuando tiene dudas.
- Expresa sus ideas y opiniones.
- Soluciona por sí mismo problemas cotidianos.
- Investiga autónomamente variadas fuentes de información.

#### **2.- Demuestra Espíritu de Solidaridad**

- Ayuda y colabora con sus compañeros y compañeras.
- Actúa con generosidad en situaciones especiales.
- Demuestra autonomía en su manejo personal.

#### **3.- Cumplimiento de sus Deberes y Compromisos**

- Comienza y termina sus trabajos a tiempo.
- Cumple con sus tareas y obligaciones escolares.
- Estudia sus lecciones y materias.
- Llega oportunamente a la escuela.
- Trae oportunamente firmadas comunicaciones, pruebas y tareas.
- Trae los útiles correspondientes según su horario.

##### **Área de Crecimiento y Autoafirmación Personal**

#### **Respeto su cuerpo y normas del Colegio.**

- Cuida su higiene y presentación personal.

- Cuida y mantiene en orden sus útiles escolares.
- Acepta y practica normas establecidas.
- Respeta horarios, calendario y jornada de trabajo escolar.

#### **Área de la Persona y su Entorno Respeto a los derechos Individuales y Colectivos**

- Mantiene buenas relaciones con sus compañeros y compañeras.
- Manifiesta una actitud de respeto y cuidado del medio ambiente natural y social
- Aprecia y valora las tradiciones históricas y culturales.
- Respeta las opiniones de las personas.
- Respeta espacios y servicios comunes siguiendo normas de higiene y orden.

#### **Área de Desarrollo del Pensamiento**

- Demuestra un espíritu creativo en las situaciones de aprendizaje que vive en relación a su nivel.
- Utiliza la información y tecnología existente para desarrollar las tareas y trabajos que les corresponde realizar.
- Demuestra iniciativa en el proceso de aprendizaje que experimenta diariamente.
- Utiliza un lenguaje formal, oral y escrito, en las distintas instancias comunicativas

#### **Área Integración de los Padres y/o Apoderado**

- Asiste puntualmente a reuniones y citaciones.
- Apoya el trabajo del profesor.
- Apoya a su pupilo con los materiales y útiles requeridos por el colegio.
- Se preocupa de la presentación personal de su pupilo.
- Cumple con los compromisos adquiridos con el colegio y centro general de padres y apoderados.

#### **Escala de Evaluación**

- **Permanente presenta esa conducta S**
- **Frecuentemente presenta esa conducta G**
  
- **Ocasionalmente presenta esta conducta O**
- **Rara vez presenta esta conducta R**

## TÍTULO N° 2: LA CALIFICACIÓN

### Artículo N° 17: Procedimientos de Calificación

Para los efectos de la evaluación y la promoción las distintas formas de calificación se expresarán en una escala numérica del 1.0 a 7.0 con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

Procedimiento de obtención de calificaciones:

17.1 Se privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en las distintas asignaturas y módulos de enseñanza.

17.2 Se utilizarán diversas estrategias de evaluación-calificación, que respondan a los distintos estilos de aprendizaje de los estudiantes.

17.3 Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizadas para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales, deben ser conocidos por los estudiantes y ser coherentes con los objetivos planteados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos.

17.4 Los criterios de calificación considerados en la aplicación de las evaluaciones por parte del profesor, deben ser conocidos por los estudiantes con anterioridad a la aplicación de los instrumentos.

17.5 Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones y calificaciones a los estudiantes no podrán exceder de siete días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer la calificación obtenida anteriormente. Al momento de la entrega de los resultados de evaluación a los estudiantes, el profesor realizará la retroalimentación correspondiente enfatizando en los aprendizajes logrados y aquellos por lograr.

17.6 La Jefatura Técnica Pedagógica junto con los profesores de asignatura realizarán adecuaciones curriculares y procesos de calificación pertinentes, para aquellos estudiantes inmigrantes de habla no hispana, afín de otorgarles mejores posibilidades de logro respecto del idioma y de su proceso de adaptación académica al establecimiento.

17.7 Las calificaciones estarán referidas exclusivamente a la evaluación del **rendimiento escolar**.

17.8 Cada profesor deberá usar distintos tipos de procedimientos evaluativos en cada asignatura para calificar los aprendizajes

PROCEDIMIENTOS CALIFICADOS	DESCRIPCIÓN
Calificación por Evaluaciones Orales	Procedimientos Estructurados, como: 1. Interrogaciones Orales 2. Presentaciones Orales 3. Conferencias

	<p>4. Mesas Redondas  5. Debates  6. Ponencias  7. Focus Group  8. Disertaciones Individuales y grupales</p>
Calificación por Pruebas Objetivas Escritas	Deben permitir al alumno relacionar, discriminar, comparar, inferir.
Calificación por Análisis de casos.	Aplicar contenidos a casos reales propuestos por el Docente.
Calificación por Pruebas de Desarrollo o de Respuestas Abierta	<p>Permiten al alumno expresar opiniones, puntos de vista comentarios, interpretaciones;</p> <p>Desarrollar análisis, establecer relaciones, etc. Sobre los temas curriculares tratados</p>
Calificación por Representaciones Gráficas de los aprendizajes	Presentaciones de diagramas, (mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, etc.)
Calificación por Presentaciones Artísticas	<p>Presentaciones teatrales, musicales, danza, folklore.</p> <p>Muestras plásticas, literarias que evidencien aplicaciones de técnicas, expresión de sentimientos y creatividad.</p>
Calificación por Trabajos Científicos y Tecnológicos	Trabajos que muestren aplicación de leyes y principios científicos
Calificación por Observación del Profesor	Observación directa del producto de los (as) alumnos (as), con registro objetivo de la información en Rúbrica
Calificación Evaluación por Carpeta	<p>Carpeta con diversos productos de los (as) alumnos (as), recopilados durante el aprendizaje de éstos, en forma secuencial</p> <p>Permite reconstruir el proceso de construcción de los conocimientos y evaluar en consecuencia.</p>
Calificación por Autoevaluación del alumno/a	<p>Es una manera efectiva de promover la autonomía de los alumnos respecto de un aprendizaje, les permite hacerse cargo responsablemente de sus logros y de sus dificultades y proponerse metas de aprendizaje. Crear su propia Pauta de Evaluación</p> <p>La autoevaluación es una práctica que debe incluirse en los primeros cursos e implica también un aprendizaje de los (as) alumnos (as).</p>
Calificación por Coevaluación	<p>Es una evaluación entre pares, esta puede efectuarse al interior de cada grupo de trabajo entre los diferentes grupos de curso.</p> <p>Construyen sus propias pautas de evaluación.</p>

Sin perjuicio de lo anterior el Docente puede evaluar formativamente a los estudiantes, quedando respaldadas por evidencias escritas en la carpeta personal del alumno o en el cuaderno de la asignatura y, por ningún motivo, deben ser usadas con carácter punitivo, solo se genera para monitorear el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Quedan sujetas a esta forma de calificación; revisión de cuadernos, trabajos en clases, guías de aprendizaje, confección de mapas, trabajos de investigación y otros que los docentes determinen y que no cumplan con la categoría de evaluación de la unidad de aprendizaje debidamente calendarizada, informada por escrito y con la debida anticipación a los Padres y Apoderados.

#### **Artículo N° 18: La cantidad de Calificaciones**

La cantidad de calificaciones semestrales y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o taller de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, en términos de cantidad. Al inicio de año escolar cada profesor deberá elaborar un PLAN DE EVALUACIÓN de su asignatura, el que debe contener la cantidad de evaluaciones formativas y evaluaciones sumativas por Unidad, semestre y anual, este plan deberá ser revisado por UTP y una vez aprobado será comunicado a los estudiantes y apoderados.

#### **Artículo N° 19: Procedimiento de Calificación en Religión**

Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la asignatura de Religión, se registrarán con una L de logrado o NL no logrado, siendo transformada a concepto al término de cada semestre y en la situación final MB, B, S, I), no incidiendo en la promoción del alumno/a.

Esta asignatura de aprendizaje tendrá **carácter optativo**, previa comunicación del apoderado, al momento de la matrícula del alumno/a.

#### **Artículo N° 20: Procedimiento de Calificación en Orientación**

Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la asignatura de Orientación, se registrarán con una una L de logrado o NL no logrado, siendo transformada a concepto al término de cada semestre y en la situación final (MB, B, S, I), no incidiendo en la promoción del estudiante. Esta asignatura de aprendizaje tendrá **carácter obligatorio**.

#### **Artículo N° 21: Planes Complementarios del Programa Pedagógico JEC**

Las calificaciones obtenidas por los alumnos y alumnas en los **Planes Complementarios del Programa Pedagógico JEC** se calificarán con una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal y su promedio al final cada semestre, se traspasará como **una calificación** a las siguientes asignaturas asociadas de aprendizaje.

##### **Primero – Segundo – Tercero - Cuarto**

Plan Complementario	Horas	Asignatura Asociada	Calificación
Taller Inglés	2	No incide en la Promoción	1
Taller de deportes	2	Educación Física	1
Taller de cuenta cuentos	2	Lenguaje y comunicación	1

##### **Cuarto - Quinto – Sexto – Séptimo - Octavo**

Plan Complementario	Horas	Asignatura Asociada	Calificación
Taller de Huerto Saludable	2	Ciencias Naturales	1
Taller de deporte	2	Educación Física	1

## **Artículo N° 22: Tipos de Calificación**

Los alumnos y alumnas de la escuela obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) **Calificaciones Parciales:** corresponderán a las calificaciones que el alumno y la alumna obtengan cada semestre en las distintas asignaturas o actividades de aprendizaje expresadas con un decimal.
- b) **Calificaciones Semestrales:** Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.
- c) **Calificaciones Anuales:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por los alumnos y alumna en cada asignatura.
- d) **Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por los alumnos y alumnas en cada asignatura expresada con un decimal, **sin aproximación de la centésima.**

**No obstante, lo anterior, el alumno y/o alumna que obtenga nota limitrofe en una asignatura, este será aproximado de forma inmediata.**

## **Artículo N° 23: Procedimiento de Cálculo de la Calificación Semestral y Anual**

- a) **La calificación semestral:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, considerando que las fracciones iguales o superiores a 0.05 (cinco o más centésimas) se aproximarán a la décima o entero superior, según corresponda.
- b) **La Calificación Anual:** corresponderá al promedio aritmético de los promedios semestrales obtenidos durante el año, considerando que las fracciones iguales o superiores a 0.05 (cinco o más centésimas) se aproximarán a la décima o entero superior, según corresponda.

## **Artículo N° 24: Registro y Comunicación de Resultados**

Los alumnos/as conocerán el resultado de sus evaluaciones mediante el análisis que realizarán junto al profesor/a del mismo instrumento trabajado.

Los estudiantes recibirán el instrumento de evaluación aplicado y revisado en un plazo no superior a siete días hábiles.

El profesor de cada asignatura mantendrá un registro actualizado del desempeño y logros de cada alumno, en el libro de clases y programa digital de calificaciones, de manera que los profesores jefes y apoderados se informen en forma oportuna.

Dos veces cada semestre se entregará un Informe Escrito de Calificaciones a los apoderados. Ello les permitirá conocer la etapa del proceso en que se encuentra su pupilo/a en cada uno de las asignaturas de aprendizaje. Lo anterior, sin perjuicio de que la escuela podrá informar en cualquier momento la situación escolar del alumno/a.

El apoderado tomará conocimiento por escrito de la Condición de Repitencia de su pupilo/a, a través de acta simple entregada por el profesor jefe.

## **Artículo N° 25: SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE AVANCE**

26.1 Las calificaciones obtenidas por los estudiantes se registrarán en el libro de clases y en la Plataforma Técnico Administra en un plazo que no excederá los 7 días hábiles. Los resultados de la evaluación diagnóstica se registrarán en términos de B (bueno), R (regular) e I (insuficiente), por cada objetivo consultado. Las calificaciones de evaluaciones Sumativas, de Proceso se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0.

26.2 Se realizará un calendario mensual de evaluaciones, el cual será de conocimiento de estudiantes y padres y apoderados. Este calendario estará visible en los diarios murales de cada sala de clase, en circular de apoderados y en los medios de comunicación digitales de la escuela.

26.3 Con el fin de informar a los Apoderados de los aprendizajes de los estudiantes y calificaciones sus calificaciones, el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

a) Calendarización de, a lo menos tres reuniones por semestre, en las cuales se entregará informes de calificaciones parciales, semestrales y anuales.

b) Entrevistas individuales con Padres y Apoderados atendidos por Profesor Jefe, docente de asignatura y/o Taller, Educadora Diferencial/o Psicólogo, asistente de la educación o directivo del establecimiento, si fuere necesario.

c) Elaboración anual del Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno distribuido por profesor jefe y encargado de Convivencia Escolar.

## **TÍTULO N° 3: DE LA PROMOCIÓN**

### **I.- Promoción en Enseñanza Básica**

#### **Decreto 67/2018**

**Artículo N° 27:** Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

**Artículo N° 28:** El Director y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos/as con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

**Artículo N° 29:** No obstante lo señalado en los incisos anteriores el Director podrá decidir, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe del curso de los alumnos/as afectados, no promover de 1° a 2° año Básico a aquellos/as alumnos/as que presenten un retraso significativo en lectura y escritura, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica la escuela y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

**Artículo N° 30:** La escuela deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno/a y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

**Artículo N° 31:** Para la promoción de alumnos de 1° hasta 8° año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

**Artículo N° 32:** Respecto del logro de los objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos/as que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos/as de los cursos 1° hasta 8° año de enseñanza básica que **no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4.5 o superior**, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos/as de los cursos de 1° hasta 8° año de enseñanza básica que **no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5.0 o superior**, incluidos los no aprobados.}

**Artículo N° 33:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el director junto al equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida 2 veces al año con el equipo de aula correspondiente en el cual se revisará y registrará la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Además, dicha información se sustentará por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contemplar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

**Artículo N° 34:** El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, se consignará en la hoja de vida del alumno y preferentemente un Expediente Pedagógico Individual del estudiante

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta la primera semana de diciembre, Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo N°35:** Los alumnos que sean promovidos por el inciso anterior contarán con acompañamiento durante el año escolar siguiente el cual se desarrollará de la siguiente forma:

- Se realizará un acompañamiento durante el primer y segundo semestre del año en curso.
- Se asignará un docente responsable de dicho acompañamiento, el cual contará con horario semanal de atención a los alumnos, los cuales serán agrupados por niveles.
- Se citará a los apoderados de los alumnos para informar y solicitar la autorización para implementar el acompañamiento y monitoreo del docente.



**Artículo N° 34:** Para cierre de año escolar anticipado (desde 31 de octubre), el apoderado deberá presentar una solicitud por escrito ante la Dirección del establecimiento. En este documento debe especificar la causal correspondiente adjuntando documentos que respalden la solicitud. Esta será presentada ante el Consejo de Profesores el cual remitirá el acta correspondiente a la resolución, la cual será informada por la Dirección en forma escrita al apoderado.

**Artículo N° 35: DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS CON NEE**

- 35.1 Serán promovidos de curso todos los alumnos con NEE, que asisten al programa de integración y que cumplan con los requisitos que norman la promoción escolar para todos los alumnos señalado en los artículos anteriores de este reglamento.
- 35.2 La Dirección y la unidad técnico pedagógica, padres o apoderados del alumno, en conjunto con la docente de integración y los respectivos profesionales del área (psicólogo, fonoaudiólogo, etc.) conformarán una mesa de trabajo para determinar la no promoción de un alumno con NEE.
- 35.3 Se elaborará un informe técnico pedagógico que deje claramente establecido las causas que no permiten que el alumno o alumna apruebe el año escolar siendo efectuado por la profesora jefe, este documento debe ser firmado por la dirección del colegio, unidad técnico pedagógica, profesionales, padres y apoderados, de acuerdo a las adecuaciones curriculares correspondientes

**Artículo N° 36:** Para cierre de año escolar anticipado (desde 31 de octubre), el apoderado deberá presentar una solicitud por escrito ante la Dirección del establecimiento, la cual debe especificar la causal correspondiente adjuntando documentos que respalden la solicitud. Esta será presentada ante el Consejo de Profesores el cual remitirá el acta correspondiente a la resolución, la cual será informada por la Dirección en forma escrita al apoderado.

**Artículo N° 37:** la situación final de promoción de los alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, la escuela entregará a todos los alumnos y alumnas un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de estudios no podrá ser retenido por la escuela por ningún motivo o circunstancia.

**Artículo N° 38:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en esta normativa, serán resueltas por el Departamento Provincial y/o la Secretaría Ministerial de Educación.

**Artículo N° 39:** Los profesionales-docentes, alumnos y alumnas, padres y apoderados; no podrán argumentar ignorancia y/o desconocimiento de las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación, las cuales están obligados a conocer y cumplir, así como de las resoluciones que el Ministerio de Educación incorpore o modifique

**Tómese razón, e infórmese al Departamento de Educación de la Comuna de Vicuña y por este intermedio a la Dirección Provincial de Educación Elqui, para que tome conocimiento del reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de la Escuela Dagoberto Campos Núñez por el Año escolar 2020.**

***Carol Jeanette Becerra Santander***

***Directora***

***Escuela Dagoberto Campos Núñez***

***Vicuña***

## **ANEXO EVALUACIÓN AÑO 2021**

### **Respecto al año 2021**

Se modificará el Reglamento de Evaluación en forma temporal (mientras dure la Pandemia en los siguientes aspectos:

- Se adoptará el régimen trimestral de trabajo, que se acomoda mucho a las características de nuestros estudiantes.
- Se realizará evaluación formativa y sumativa.
- 

#### **Respecto de clases a distancia:**

- Se enviará cápsulas de video para trabajar en el texto de estudio.
- Se recibe la actividad en la primera semana y se retroalimenta.
- Se realizará una evaluación formativa mediante un ticket de salida en la segunda semana después de haber enviado la cápsula.
- El ticket de salida será considerado por cada docente al finalizar el trimestre y podrá otorgarle una ponderación del 30%
- Una vez terminada la tercera cápsula, en la semana N° 7 se realizará una evaluación de verificación de aprendizajes, la que tendrá carácter de sumativa que puede consistir en un trabajo que deje un producto. Se evaluará con un 30 %

Al finalizar el trimestre en la semana N° 12 se realizará una prueba sumativa que se ponderará con un 40% de la calificación.

Una vez obtenido el porcentaje de la prueba sumativa, cada docente realizará la operación correspondiente a las dos evaluaciones sumativas más los ticket de salida, obteniendo el porcentaje final trimestral.

Con el porcentaje final semestral se llevará a la tabla de conversión, la que entregará la nota final trimestral.

#### **Tabla de conversión de porcentajes a nota (sumativa)**

<b>Porcentaje de logro (%)</b>	<b>Nota</b>
86% - 100%	7
73% - 85%	6
67% - 72%	5
50% - 66%	4
26% - 49%	3
1% - 25%	2
0% - No entrega	1

La calificación final trimestral irá en el informe al hogar.

## DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE UN TRIMESTRE

	CÁPSULA	TICKET	PRODUCTO (sumativa)	PRUEBA (sumativa)
Semana 1	X			
Semana 2		X		
Semana 3	X			
Semana 4		X		
Semana 5	X			
Semana 6		X		
Semana 7			X	
Semana 8	X			
Semana 9		X		
Semana 10	X			
Semana 11		X		
Semana 12				X

## EVALUACIÓN DEL TRIMESTRE

EVAL	Ticket (Formativa)	Producto de verificac. (sumativa)	Prueba trimestre (sumativa)	Calificación final
<b>CALIF</b>	<b>30%</b>	<b>30%</b>	<b>40%</b>	<b>100%</b>

1 TRIMESTRE	2 TRIMESTRE	3 TRIMESTRE	NOTA FINAL
6,0	5,0	6,5%	5,8

Porcentaje de logro (%)	Concepto	Definición
86% - 100%	Excelente	El estudiante muestra un grado de logro alto.
73% - 85%	Bueno	El estudiante muestra un grado de logro adecuado.
67% - 72%	Aceptable	El estudiante puede realizar un mayor progreso de sus aprendizajes.
50% - 66%	Suficiente	El estudiante requiere de apoyo específico para alcanzar un mayor logro de aprendizajes.

26% - 49%	Insuficiente	El estudiante no logra demostrar la adquisición de conocimientos y habilidades mínimas.
1% - 25%	Insuficiente	El estudiante no logra demostrar la adquisición de conocimientos y habilidades.
0% - No entrega	Insuficiente (sin contacto)	No existe evidencia del estudiante para reportar su aprendizaje.

Una vez finalizado el tercer trimestre si existen estudiantes con un promedio bajo 4,0 pasará a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN quienes decidirán la promoción o no del estudiante.

**Respecto a la promoción:**

Para la promoción de los alumnos y alumnas se mantendrá lo establecido en el reglamento de evaluación vigente, debiendo analizarse en forma individual la situación del estudiante que no cumple lo estipulado para ser promovido/a, para lo cual se deberá disponer de todos los antecedentes recopilados por el Colegio y los que pudiera aportar el apoderado/a, según lo estipulado en el reglamento.

**Con respecto a la asistencia:** Se tomará % aproximado de participación de los alumnos y alumnas en las actividades, **casos especiales de alumnos sin conexión se llevará a Comisión de evaluación.**

**Respecto de clases presenciales:**

**En el caso en que se autoricen las clases presenciales se realizará el mismo esquema, ya que está pensado en poder cambiar de modalidad, sin alterar el proceso administrativo de las evaluaciones, se reemplaza las cápsulas por las clases presenciales.**